



PROGRAMA SOSTENIBLE DE RIEGO Y USO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS (ADD-ON SPRING)

Principios y criterios para plantas

VERSIÓN EN ESPAÑOL 2.0_SEP23 (En caso de duda, consulte la versión en inglés.)

VÁLIDO DESDE: 1 DE OCTUBRE DE 2023

OBLIGATORIO DESDE: 1 DE ENERO DE 2024

ÍNDICE

1 EVALUACIÓN DE RIESGOS DEL AGUA Y OBJETIVOS.....	3
2 EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO LEGAL.....	6
3 GESTIÓN Y USO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS.....	8
4 GESTIÓN AMBIENTAL: PROTECCIÓN DE LAS FUENTES DE AGUA.....	11
5 TRAZABILIDAD.....	13
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.....	14
REGISTRO DE ACTUALIZACIONES DE VERSIÓN/EDICIÓN.....	15

Sección	Principio	Criterios	Nivel
1	EVALUACIÓN DE RIESGOS DEL AGUA Y OBJETIVOS		
1.1	El registro de los miembros del grupo de productores, los sitios de producción y los recursos hídricos está disponible y actualizado.	<p>Se deben conservar registros completos para todos los miembros del grupo de productores (en el caso de grupos de productores) y/o para todos los sitios de producción (en el caso de productores multisitio) que incluyan las fuentes de suministro de agua cubiertas por el add-on SPRING.</p> <p>Los registros deben incluir, como mínimo, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Miembros del grupo de productores (sitios de producción en el caso de productores multisitio) y su identificación b) Referencias del registro de los terrenos (municipales, comunales, parcelas, áreas industriales, etc.) c) Cultivos producidos d) Origen e identificación de las fuentes de suministro de agua (organización que administra las fuentes de agua compartidas, lagunas artificiales, pozos, etc.) e) Identificación y ubicación geográfica exacta (coordenadas en grados decimales y minutos de latitud y longitud) de las fincas y las instalaciones de almacenamiento de agua f) Todas las fuentes de agua y/o infraestructuras de abastecimiento de agua que no se utilicen <p>El registro debe actualizarse cada vez que se produzca un cambio (al menos anualmente) y debe estar firmado por el encargado responsable. Sin opción de “N/A”.</p>	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
1.2	La finca y los centros de manipulación del producto tienen una evaluación de riesgos del agua documentada.	<p>Se deben evaluar todos los impactos (ambientales, sociales, etc.) causados por las fuentes, la recolección, la distribución y el uso del agua. Como mínimo, tal evaluación debe cubrir:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Legislación vigente b) Origen de las fuentes de agua y calidad del agua (contaminantes) c) Sistema de almacenamiento (evaporación, goteras, etc.) d) Sistemas de distribución y riego (eficiencia, goteras, etc.) e) Suelo (capacidad de retención del agua, permeabilidad, etc.) f) Profundidad del agua subterránea g) Fuentes de contaminación (residuos orgánicos, fertilizantes, productos fitosanitarios, etc.) h) Posibilidades para realizar limpieza posterior (tratamiento del agua, tratamiento de efluentes, etc.) i) Influencia de las actividades de la finca y los centros de manipulación del producto sobre la sostenibilidad de la cuenca j) Si en la finca hay un centro de manipulación del producto, el riesgo de que el agua del efluente contamine las fuentes de agua <p>Se recomienda una caracterización de la cuenta antes del análisis. Esto no es una evaluación de riesgos para la inocuidad alimentaria. Sin opción de "N/A".</p>	Obligación Mayor
1.3	La evaluación de riesgos del agua es actualizada y aprobada por la dirección.	Se debe haber elaborado o revisado la evaluación de riesgos del agua dentro de los últimos 12 meses, y dicha evaluación debe estar firmada por la dirección.	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
1.4	Hay una identificación documentada de las partes interesadas en los recursos hídricos en la cuenca y documentación de sus riesgos y desafíos.	Los productores deben contar con una lista de las partes interesadas más importantes en el tema de los recursos hídricos en la cuenca (autoridades, productores, asociaciones de riego, comunidades locales, ONG, etc.). Debe haber una descripción de las partes interesadas en los recursos hídricos, y un resumen de los riesgos, los desafíos y los compromisos en relación al agua.	Obligación Menor
1.5	Los objetivos basados en la evaluación de riesgos se documentan en un plan o programa de gestión del agua.	En base a la evaluación de riesgos del agua y de acuerdo a la legislación vigente, la dirección debe haber definido y aprobado metas y objetivos, como también un plan o programa de gestión del agua, para que la actividad de producción sea compatible con la protección del medio ambiente y para asegurar un uso apropiado y sostenible del agua en la finca y en los centros de manipulación del producto. Estos objetivos deben ser específicos, medibles, realizables, realistas, apropiados, limitados en el tiempo y documentados. El plan o programa de gestión del agua debe haber sido elaborado especificando los medios, los recursos, el personal responsable y los plazos necesarios, con el fin de lograr los objetivos establecidos. El plan o programa de gestión del agua debe estar en línea con la legislación vigente y las iniciativas de gestión sostenible de la cuenca, en caso de haberlas. Sin opción de "N/A".	Obligación Mayor
1.6	Los objetivos y procedimientos deben ser actualizados y aprobados por la dirección.	Se deben haber elaborado o revisado durante los últimos 12 meses los objetivos y procedimientos para lograr que la actividad de producción sea compatible con la protección del medio ambiente y para asegurar un uso apropiado y sostenible del agua. Esto debe estar firmado por la dirección.	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
1.7	Las personas responsables de lograr los objetivos han recibido formación para la realización de sus tareas y para sus áreas de responsabilidad.	El plan de formación y la lista de participantes, firmados por las personas correspondientes, deben confirmar que los participantes han sido formados y han recibido la instrucción necesaria para lograr los objetivos.	Obligación Mayor
1.8	Se han transmitido los documentos pertinentes a los encargados y las personas responsables de lograr los objetivos.	Las responsabilidades y tareas para lograr los objetivos se deben haber detallado por escrito y comunicado a las personas responsables. Un registro firmado por los participantes debe confirmar que estos han recibido los documentos.	Obligación Mayor
1.9	Se analiza y evalúa regularmente el grado de logro de los objetivos y los resultados obtenidos.	El productor debe conservar informes de las reuniones periódicas para demostrar que al menos una vez al año se evalúan y analizan los objetivos.	Obligación Menor
1.10	El productor completa al menos una autoevaluación/auditoría interna bajo el add-on SPRING al año.	Se debe haber completado la autoevaluación/auditoría interna bajo el add-on SPRING bajo la responsabilidad del productor.	Obligación Mayor
2	EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO LEGAL		
2.1	Se han identificado los requisitos legales vigentes en materia de medio ambiente y estos se encuentran accesibles.	Los productores deben identificar y tener acceso a las fuentes de información que necesitan (Internet, asociaciones de productores, clientes, etc.) para garantizar la conformidad con la ley, o deben contar con copias de las leyes y directivas vigentes (áreas protegidas, reservas naturales, contaminación con nitratos de los recursos hídricos, uso de agua residual, derechos de paso, etc.).	Obligación Mayor
2.2	Hay documentos que demuestran que los sitios de producción están destinados al uso agrícola.	El productor debe contar con un documento oficial válido emitido por la autoridad competente que confirma que los sitios de producción y terrenos donde operan están destinados a fines agrícolas establecidos y, si corresponde, la forma en que se lleva a cabo la producción es compatible con los planes de desarrollo territorial.	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
2.3	Hay un documento o permiso oficial que define los caudales y/o al menos la cantidad máxima de agua que se puede utilizar (p. ej., en relación a un área de riego).	Para cada fuente de abastecimiento, el documento o permiso oficial debe indicar la fuente de agua (pozo, lago artificial, río, estación de desalinización, etc.), la ubicación del terreno a regar, el caudal total y/o las cantidades máximas de agua permitidas (o el límite aplicable en la región), y el plazo de vigencia de la autorización. Si los productores son miembros de una asociación/grupo que gestiona los recursos hídricos compartidos, es suficiente si la asociación/grupo proporciona esta evidencia. Durante la auditoría realizada por el organismo de certificación (OC), no se debe descubrir ningún pozo u otra fuente de suministro no autorizados.	Obligación Menor
2.4	Hay documentos que demuestran la legalidad de los edificios y la infraestructura	Los edificios y la infraestructura destinados al uso de agua (estanques o embalses, plantas de tratamientos, etc.) en la finca deben estar autorizados por las autoridades competentes. Durante la auditoría realizada por el organismo de certificación (OC), no se debe encontrar ningún edificio o infraestructura al que le falte un plan técnico o la autorización oficial correspondiente.	Obligación Mayor
2.5	Las fuentes de agua y las áreas mencionadas en el documento oficial corresponden a la realidad.	Los datos registrados en el documento oficial, el sistema de riego y los planes de uso agrícola (véase punto 3.1.) y los resultados de la auditoría realizada por el organismo de certificación (OC) deben ser coherentes el uno con el otro.	Obligación Mayor
2.6	Hay acciones correctivas establecidas para las no-conformidades legales y administrativas.	Si se encuentran no-conformidades con respecto a las leyes y directivas vigentes, el productor debe implementar las acciones correctivas apropiadas que se deben tomar en consideración cuando se identifican los riesgos y objetivos ambientales y el productor debe corregir la situación antes de la auditoría realizada por el organismo de certificación (OC).	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
3	GESTIÓN Y USO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS		
3.1	Hay un mapa de la finca que identifica todos los sitios de producción.	El mapa de la finca debe estar completo, actualizado y firmado por la dirección. La información debe incluir referencias explícitas a los sitios de producción a regar, todas las fuentes de agua y sus orígenes, todas las instalaciones para el almacenamiento del agua, todos los sistemas de distribución de agua y riego, y todos los centros de manipulación del producto. La información que figura en el mapa de la finca debe ajustarse a las autorizaciones administrativas y los acuerdos de planificación territorial.	Obligación Mayor
3.2	El sistema de distribución y riego está diseñado para optimizar el consumo del agua.	El sistema de distribución y riego debe ser apropiado para las características del suelo y los cultivos, y debe ser eficiente desde el punto de vista técnico. Si el sistema de riego no es el adecuado o el riego se realiza por inmersión, se deben haber planificado medidas correctivas en el medio plazo y estas se deben encontrar en proceso de implementación.	Obligación Menor
3.3	El sistema de riego está diseñado para reciclar la solución de drenaje utilizada.	Para cultivos hidropónicos, la solución de drenaje se debe reciclar y reutilizar. Se deben conservar registros. N/A si no hay producción hidropónica.	Obligación Menor
3.4	Hay registros del consumo de agua.	Como mínimo, esos registros deben incluir los siguientes datos: áreas, fechas (períodos) de riego, duración de los ciclos, caudales y cantidades de agua utilizados en m ³ /ha/año sobre una base mensual y un total anual.	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
3.5	No se utilizan fuentes de agua fósil.	Debe haber evidencia de que el productor no utiliza fuentes de agua fósil para el riego o cualquier otro proceso en la producción. Nota: el agua fósil hace referencia al agua que normalmente se infiltró hace milenios, a menudo bajo condiciones climáticas diferentes a las presentes, y que ha estado depositada bajo tierra desde entonces. Las fuentes de agua fósil no pueden reponerse.	Obligación Mayor
3.6	Hay registros del uso de agua en metros cúbicos y un sistema de medición eficiente para elaborar los registros.	Debe haber establecido un sistema eficiente para medir el uso de agua en metros cúbicos en todos los sitios de producción. Siempre que sea posible, se deben utilizar uno o varios contadores de agua para medir en forma precisa las cantidades de agua utilizadas.	Obligación Menor
3.7	Hay documentos que demuestran la contribución proactiva del productor con la gobernanza sostenible de la cuenca.	El productor debe participar de forma positiva en la gobernanza de la cuenca y toma acciones colectivas para abordar los problemas comunes con respecto al agua. Cuando se toman acciones colectivas para abordar problemas comunes con respecto al agua, el productor debe mantener una lista de las actividades, incluida una descripción de su participación.	Obligación Menor
3.8	Los ciclos de riego son cortos para evitar desperdiciar el agua por filtración.	El productor debe ajustar el momento y la duración de los ciclos de riego para tener en cuenta el nivel real de humedad del suelo, en particular en suelos arenosos. Debe haber registros disponibles y actualizados.	Obligación Menor
3.9	Las instalaciones de riego están en buen estado y se inspeccionan regularmente.	El productor debe contar con documentos (informes de mantenimiento, facturas, etc.) que demuestren que en las instalaciones de riego se realiza un mantenimiento regular a lo largo de todo el año por parte de una persona especialmente formada o una empresa externa especializada.	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
3.10	Se inspeccionan regularmente las instalaciones de riego para prevenir goteras.	El productor debe inspeccionar regularmente las instalaciones, especialmente las tuberías de agua, para detectar cualquier gotera o desperdicio del agua. La frecuencia de estas inspecciones debe ser acorde a la evaluación de riesgos y los resultados de las inspecciones se deben documentar en un registro.	Obligación Menor
3.11	La instalación agrícola está equipada con sistemas para recuperar y almacenar el agua de lluvia.	Durante la auditoría realizada por el organismo de certificación (OC), se debe tomar nota de la presencia de sistemas para recuperar y almacenar el agua de lluvia, por ejemplo, en los techos de los edificios. Si no existe tal instalación, se debe disponer de un análisis técnico y financiero que confirme que esto no es viable. Este requisito no es aplicable en países y/o regiones donde la legislación local prohíbe sistemas para la recuperación y/o el almacenamiento del agua de lluvia.	Obligación Menor
3.12	Hay un plan de riego para el cultivo.	El productor debe haber llevado a cabo un estudio técnico sobre los requerimientos hídricos y debe haber usado esta información para elaborar un plan de riego para el cultivo. El plan de riego se debe basar en las necesidades de consumo de agua de los cultivos correspondientes (evapotranspiración), las condiciones macroclimáticas y microclimáticas específicas del área, las mediciones de la humedad del suelo y las tecnologías adoptadas.	Obligación Menor
3.13	Las desviaciones con respecto al plan de riego están justificadas y documentadas.	Los registros de riego deben demostrar que se cumple con el plan de riego. Las desviaciones con respecto al plan de riego se deben justificar con datos (humedad del suelo, datos meteorológicos, etc.) y registrar.	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
4	GESTIÓN AMBIENTAL: PROTECCIÓN DE LAS FUENTES DE AGUA		
4.1	Gestión de aguas residuales		
4.1.1	Existe un plan de gestión de aguas residuales.	El productor debe identificar y documentar las diferentes fuentes y tipos de aguas residuales.	Obligación Menor
4.1.2	Se implementan medidas para gestionar las aguas residuales de manera adecuada.	Las aguas residuales procedentes de las actividades de la finca no deben ser una fuente de contaminación. En particular, si los edificios se utilizan para el alojamiento de los trabajadores, las aguas residuales se deben gestionar de manera responsable para evitar los impactos negativos en el medio ambiente y la salud humana.	Obligación Menor
4.2	Protección de los recursos hídricos		
4.2.1	Se toman medidas para evitar la contaminación de áreas con aguas superficiales naturales.	Se debe mantener una zona de amortiguamiento de 10 metros alrededor de las zonas de aguas superficiales naturales (arroyos, ríos y humedales) presentes en la finca. Debe estar terminantemente prohibido utilizar productos fitosanitarios o fertilizantes a menos de 10 metros de estas fuentes de agua.	Obligación Mayor
4.2.2	Se protege y se fomenta la biodiversidad en las zonas de amortiguamiento.	El productor debe haber implementado medidas prácticas para fomentar la biodiversidad en el entorno inmediato de los arroyos, ríos y humedales ubicados en su terreno. La zona de amortiguamiento debe plantarse y repoblarse con especies autóctonas. Si las autoridades ambientales locales prohíben plantar en las zonas de amortiguamiento o no es posible plantar en estas zonas por otras razones, se deben tomar otras medidas para fomentar la biodiversidad.	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
4.2.3	Los residuos vegetales se eliminan de forma controlada.	El productor debe destinar ciertas áreas a la eliminación de los residuos vegetales de acuerdo con la legislación local aplicable. Estas zonas no deben suponer un riesgo para el medio ambiente y, en particular, para las fuentes de agua.	Obligación Mayor
4.3	Gestión energética eficiente en las instalaciones e infraestructuras de abastecimiento de agua		
4.3.1	Hay una evaluación y un plan de eficiencia energética documentados para todas las instalaciones e infraestructuras de agua.	El productor debe evaluar el uso de energía de los sistemas de agua (p. ej., bombas), incluida la viabilidad de emplear fuentes de energía renovable. En base a la evaluación, debe haber establecido un plan de eficiencia energética para todas las instalaciones e infraestructuras de abastecimiento de agua con el objetivo de reemplazar los sistemas tradicionales ineficientes por sistemas eficientes y autosuficientes que, en lo posible, emplean fuentes de energía renovable.	Obligación Menor
4.4	Uso responsable de productos químicos agrícolas y fertilizantes orgánicos		
4.4.1	No se usan productos fitosanitarios (PF) ni fertilizantes en áreas protegidas o sensibles.	El productor debe demostrar que no utiliza ningún PF ni fertilizante en áreas protegidas y en áreas donde los recursos de aguas superficiales podrían contaminarse fácilmente (en las partes limítrofes de su propia finca o cerca de ríos y arroyos, humedales, y campos de barbecho). Debe haber instrucciones claras (documentos, carteles en las áreas correspondientes) y las personas encargadas de aplicar los PF deben estar familiarizadas con ellas.	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
4.5	Erosión		
4.5.1	El productor emplea técnicas para prevenir y remediar situaciones donde existe un riesgo de erosión.	El productor debe controlar el posible riesgo de erosión y reducir la introducción de sedimentos (una acumulación fina de barro, arcilla, etc.) en las aguas superficiales mediante la implementación de medidas adecuadas. Por ejemplo: las laderas, los diques y las pendientes se deben reponer con especies nativas vegetales; la topografía natural no se debe encontrar alterada de forma sustancial; los métodos de cultivo deben ser apropiados; no se deben alterar las vías naturales de drenaje.	Obligación Mayor
5	TRAZABILIDAD		
5.1	Aseguramiento de trazabilidad cuando se aplica la propiedad paralela (solo para certificación grupal)		
5.1.1	Hay establecido un sistema eficaz para identificar todos los productos cultivados por miembros del grupo de productores que están registrados para el add-on SPRING y segregarlos de los productos cultivados por otros productores.	Los grupos de productores deben tener establecido un sistema para asegurar que los productos procedentes de miembros del grupo de productores que están registrados para el add-on SPRING se segreguen de los productos procedentes de otros productores. Para los productos procedentes de miembros del grupo de productores que están registrados para el add-on SPRING, se debe disponer de un cálculo anual de balance de masas para cada producto. Se debe disponer de la comunicación con los clientes sobre los miembros del grupo de productores que están registrados para el add-on SPRING y los que no lo están. En el caso de grupos de productores, los productos se deben identificar con el Número GLOBALG.A.P. (GGN) de cada miembro del grupo de productores. El GGN del grupo de productores no se debe usar nunca para propósitos de trazabilidad. Los controles aleatorios de los palés enviados durante los últimos 12 meses deben demostrar que solo se enviaron productos procedentes de miembros del grupo de productores que están registrados para el add-on SPRING a los clientes que así lo	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
		<p>demandaron. El director del sistema de gestión de calidad (SGC) debe comunicarse con sus clientes si no todos los miembros del grupo de productores están registrados para el add-on SPRING.</p> <p>Este principio y los criterios relevantes no son aplicables para los productores individuales Opción 1 (ya que no es posible la propiedad paralela) ni para un grupo de productores Opción 2 en el que el 100 % de los miembros están registrados para el add-on SPRING.</p>	
QMS	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		
QMS 1	La implementación del add-on SPRING está incluida en el sistema de gestión de calidad (SGC) del grupo de productores en base a la parte correspondiente de “Reglamento general GLOBALG.A.P. - Reglas para grupos de productores y productores multisitio con SGC”.		
QMS 2	El add-on SPRING se audita internamente de forma correcta y hay disponibles informes de las auditorías internas. No se identifican incumplimientos y se realizan acciones correctivas para permitir el cumplimiento por parte de todos los miembros del grupo de productores participantes.		
QMS 3	El director del sistema de gestión de calidad (SGC) debe comunicarse con sus clientes si no todos los miembros del grupo de productores están registrados para el add-on SPRING. Los productos se deben identificar con el Número GLOBALG.A.P. (GGN) de cada miembro del grupo de productores. El GGN del grupo de productores no se debe usar nunca para propósitos de trazabilidad. Los controles aleatorios de los palés enviados durante los últimos 12 meses deben demostrar que solo se enviaron productos procedentes de productores que están registrados para el add-on SPRING a los clientes que así lo demandaron.		

REGISTRO DE ACTUALIZACIONES DE VERSIÓN/EDICIÓN

Documento actualizado	Documento reemplazado	Fecha de publicación	Descripción de modificaciones
230905_SPRING_PCes_v2_0_Sep23_es	180427_SPRING_Add-On_CL_V1_1_protected_es	5 de septiembre de 2023	<ul style="list-style-type: none"> - Sin opción de “N/A” en los P&C que antes eran “críticos” - Registro de productores 1.2.1 - Se agregó j): si en la finca hay un centro de manipulación del producto, consideración del riesgo de que se contaminen las fuentes de agua. Recomendación: una caracterización de la cuenta antes del análisis 1.3.1 - Se agregaron ONG 2.1.3 - Se eliminó por la duplicación con la norma IFA v6 (cambio en la numeración de los siguientes puntos) 2.1.4 - Se cambió la numeración: 2.1.3 2.1.5 - Se cambió la numeración y la redacción: 2.1.4 3.1.2 - Se agregaron observaciones en los criterios 3.1.3 – Reformulación 3.1.5 - Se eliminó por la duplicación con la norma IFA v6 (cambio en la numeración de los siguientes puntos) 3.1.12 - Nueva redacción 3.1.1 - Nueva numeración: 3.1.8 3.1.8 - Se eliminó por la duplicación con la norma IFA v6 4.2.2 – Reformulación 4.4.1 y 4.4.3 - Se eliminaron por la duplicación con la norma IFA v6

Documento actualizado	Documento reemplazado	Fecha de publicación	Descripción de modificaciones
			4.4.2 - Se cambió la numeración: 4.4.1 5.1 - Reformulación. La propiedad paralela solo es posible para la Opción 2

Para más información acerca de las modificaciones realizadas, contacte con la secretaría GLOBALG.A.P.: standard_support@globalgap.org.

Si los cambios no agregan nuevos requisitos a la norma, la versión seguirá siendo “5.0” y la actualización de la edición será señalada con un “5.0-x”. Si los cambios sí afectan al cumplimiento de la norma, el nombre de la versión se cambiará a “5.x”. Una nueva versión, p. ej. v6.0, v7.0, etc., siempre afectará la acreditación de la norma.

Copyright

© Copyright: GLOBALG.A.P. c/o FoodPLUS GmbH, Spichernstr. 55, 50672 Colonia, Alemania. Solamente se permite la copia y distribución en su forma original, sin alteraciones.